

Rad No.: 26-240-129507

Barranquilla, 22/06/2026

Señor(a)
BRICEIDA PATRICIA PERALTA LARA
Calle 50 No 9 - 5 Apto 1
Soledad

Contrato: 66789019

Asunto: Confirmación de comunicación.

En respuesta a la comunicación recibida en nuestras oficinas el día 17 de junio de 2026 radicada bajo el No. 26-015876 por medio de la cual la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, realiza traslado por competencia de la Petición, queja o reclamo, presentado por usted, ante el despacho del ente Supervisor, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 50 No 9 - 5 Apto 1 de Soledad, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

El día 23 de abril de 2026, la señora BRICEIDA PATRICIA PERALTA LARA, presentó en nuestras oficinas de atención al usuario, una reclamación verbal que versa sobre los mismos hechos (inconformidad con los consumos de junio de 2024 a marzo de 2026), del derecho de petición presentado por usted el día 17 de junio de 2026.

Es importante indicarle que, la reclamación verbal presentado el día 23 de abril de 2026, fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación No. 26-240-123164 del 14 de mayo de 2026, en la cual, se le confirmaron los cobros realizados en la facturación del mes de marzo de 2026 y se le indicaron los recursos que procedían contra dicho acto, los cuales puede presentar dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Así mismo revisamos nuestro sistema comercial y se evidencio que el día 5 de junio de 2026, la señora BRICEIDA PATRICIA PERALTA LARA presento recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación en contra de la comunicación No. 26-240-123164 del 14 de mayo de 2026, el cual nos encontramos dentro del término legal para dar respuesta a dicho recurso.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el 17 de junio de 2026, relativo a la inconformidad con los consumo de junio de 2024 a marzo de 2026, fue resuelto a través de la comunicación No. 26-240-123164 del 14 de mayo de 2026, contra el cual cursa un recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios públicos, por lo que GASCARIBE S.A. E.S.P., reitera lo expresado en nuestra comunicación No. 26-240-123164 del 14 de mayo de 2026.

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
242230210

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com